

## ORDENANZA N° 1916/04

### VISTO:

Ley Provincial N° 590/03 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### CONSIDERANDO:

Que la norma indicada en el Visto, estableció un nuevo ordenamiento en materia de fomento y desarrollo de las prácticas deportivas para el ámbito provincial, en concordancia con la Ley Nacional de Deportes N° 20.655, actualizando legislación con origen en el ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego;

Que en su capítulo IX - artículo 27° invita a las Municipalidades a adherir a la norma, conforme el marco general y pautas particulares que vinculan la acción del Estado Provincial con los Municipios y por ende con toda la comunidad deportiva;

Que el criterio de adhesión impulsado, posibilita además, conforme estructura de organización, la intervención directa de la representación municipal, en materia de financiamiento para proyectos o programas en esta materia, al establecer en su capítulo IV – artículo 15° el Fondo Provincial del Deporte;

Que es decisión de este Cuerpo Legislativo, conteste con la importancia de la legislación dictada y efectos que implica para la actividad deportiva, adherir a la norma dictada.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIÓN LA SIGUIENTE

### ORDENANZA:

Art. 1°) ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 590/03.

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2004.  
Aa/OMV